



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS D' INCA**JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 3 D'INCA****17979***Procediment ordinari 257/2007 sobre altres matèries*

D./D^a. MILAGROS GARCIA MAZA, Secretario/a Judicial, del JDO. INSTRUCCION N.3 (ANT. MIXTO 6) de INCA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de D^{ña}. JUANA MUNAR SOCIAS frente a D. PEDRO DE JESUS DA LUZ se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Inca, a veinticinco de enero de dos mil doce

Vistos por mi, Nuria Esther Carrillo Pérez, Magistrado Juez ssto del Juzgado de Instrucción nº 3 de Inca en funciones de refuerzo, los que se siguen por Juicio Ordinario ante este Juzgado con el número arriba indicado, a instancia de D^{ña}. Juana Munar Socias representada por el Procurador de los Tribunales D. Juan Balaguer Bisellach y asistido por el Letrado D. Antonio Crespi Serra frente a D. Pedro de Jesús Da Luz que fue declarado en rebeldía.

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Juan Balaguer Bisellach en nombre y representación de D^{ña}. Juana Munar Socias frente a D. Pedro de Jesús Da Luz, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 50.000 euros con los intereses y las costas del presente asunto.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la misma (artículos 455 y siguientes de la LEC), previa la prestación del depósito previsto en la DA 15ª de la LOPJ.

Llévese el original al libro de sentencias dejando testimonio en autos.

Por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma, Nuria Esther Carrillo Pérez, Magistrado Juez ssto del Juzgado de Instrucción nº 3 de Inca en funciones de refuerzo.

Y encontrándose dicho demandado, PEDRO DE JESUS DA LUZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

INCA a diecinueve de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

